DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO BIBLIOTECA
BURGOS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	**Martes 5 de julio**	**Número 127**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo letras de cambio número 384/1993, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Hijos de Juan Cruz Hernández, S. A., representado por la Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, contra Entidad Mercantil Casas de Cortes, S. L., en ignorado paradero, cuyo último domicilio era en Burgos, c./ Pradoluengo, número 17, 1.º, sobre reclamación de 1.580.000 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá, como de la propiedad de usted, se le requiere por la presente para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad del inmueble embargado en autos, sito en la calle Santo Toribio, número 13, de Burgos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 25 de mayo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

4711. — 4.370

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 375/91 a instancia de la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, contra don Gaudencio del Río del Río, sobre pago de 1.492.307 pesetas de principal más 600.000 pesetas calculadas para costas y, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 5 de septiembre de 1994, a las 10,00 horas.

La segunda: 30 de septiembre de 1994, a las 10,00 horas.

La tercera: 26 de octubre de 1994, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación, y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

–Vehículo turismo marca Renault, modelo 21-TXE, matrícula BU-3621-L. Valorado en un millón doscientas diez mil pesetas (1.210.000 pesetas).

En Burgos, a 15 de junio de 1994. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

5054. — 8.360

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil bajo el número 262/94, a instancia del Procurador señor Santamaría Alcalde en nombre y representación de don Jesús Manuel Martín Domingo contra don Manuel Castilla Juncal y contra el Consorcio de Compensación de Seguros; a medio del presente se cita a don Manuel Castilla Juncal, en la actualidad en paradero desconocido, a celebración de juicio verbal, que tendrá lugar el 13 de julio, a las 10,00 horas de su mañana, con la prevención que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a don Manuel Castilla Juncal, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 13 de junio de 1994. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

5088. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, se cita a Benigno Pasarón García, con D. N. I. 33.515.551, nacido en Buenos Aires (República Argentina), hijo de Luciano y de Herminia, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 88/93, que tendrá lugar el día 20 de julio de 1994, a las 9,30 horas, en calidad de denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistos de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe a las partes, como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de mayo de 1994. — La Secretaria (ilegible).

5089. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio separación conyugal 370/1993-c, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 16 de mayo de 1994. – El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio separación conyugal, promovidos por Angel Sardón Costalago, representado por la Procurador doña María Luisa Yela Ruiz, y dirigido por la Letrado doña Isabel García Molinuevo, ambos nombrados en turno de oficio, contra María de las Mercedes Cos Fernández, en ignorado paradero y declarada en rebeldía en este procedimiento, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Yela Ruiz, en nombre y representación de Angel Sardón Costalago, contra su esposa María de las Mercedes Cos Fernández, en rebeldía, declaro la separación de ambos cónyuges, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así lo solicita, y a la adopción de las siguientes medidas:

A) Que los hijos menores del matrimonio, Iván y Mónica, queden bajo la guarda y custodia del padre; pudiéndoles tener la madre en su compañía los fines de semana alternos desde las 18,00 horas del sábado hasta las 21,00 horas del domingo, así como la mitad de vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad.

B) No ha lugar a fijar cantidad alguna en concepto de contribución de la esposa a las cargas del matrimonio.

Las cuales podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias. Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, y se efectuará del modo y forma que preve el artículo 789 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada a la demandada rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, publicándose los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia si la parte no pide su notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado: José Manuel García Garrote. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Iltmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. – Doy fe. Firmado. Ante mí: Ruiz Oteiza. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

4676. — 9.690

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 288/1992-c, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de Banco Central Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra Angel Pedro Cabezón Mateo y M.ª Angeles Moreno Sáez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Cabeza tractora marca M.A.N., modelo 19351-FT, matrícula BU-3294-N, tasada a efectos de subasta en 2.580.000 pesetas.

2. Camión M.A.N., modelo 19.321-FT, matrícula BI-6591-AD, tasado a efectos de subasta en 600.000 pesetas.

3. Furgoneta mixta G.M.E., modelo Midi, matrícula BU-4275-N, tasada a efectos de subasta en 425.000 pesetas.

Los bienes saldrán a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de septiembre, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será la cantidad expresada en cada uno de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1093-0000-17-02-8892, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, Agencia de la calle Vitoria, de esta ciudad.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de octubre, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de noviembre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 16 de junio de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5091. — 10.260

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Excavaciones y Contratas Menper, S. L., actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número tres, sito en Oviedo, calle Santa Teresa, número 15, el próximo día 13 de julio, a las 10,00 horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos número 516/94, seguidos a instancia de Valentín Calvo García, contra la empresa, sobre cantidad, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y documentos presentados con la misma, que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia.

Y se cita igualmente al representante legal de la empresa a fin de que dicho día y hora comparezca ante este Juzgado a fin de prestar confesión judicial.

Requiriendo a su vez a la empresa Excavaciones y Contratas Menper, Sociedad Limitada, a fin de que aporte al acto del juicio el libro de matrícula del personal, los recibos de salarios del actor durante el período octubre-93 a febrero-94, y los boletines de cotización (mod. TC-1), y relación nominal de trabajadores (mod. TC-2), correspondientes al período octubre-93 a febrero-94.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación y requerimiento a la empresa arriba nombrada, así como al confesante, expido y firmo la presente en Oviedo, a 16 de junio de 1994. — La Secretaria (ilegible).

5095. — 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Anuncio de información pública de estudio de impacto ambiental

Expdte.: E. I. A. 93-02-0007.

La Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de la provincia de Burgos, en su sesión celebrada el día 9 de junio de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, acordó someter al trámite de información pública el expediente que a continuación se relaciona:

–Estudio de Impacto Ambiental, extracción de áridos Pantano del Ebro, número 4.357, en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», abriéndose el trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o en el «Boletín Oficial de Castilla y León, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones ante dicha Ponencia de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples (2.ª planta), Glorieta de Bilbao, sin número, en Burgos.

Burgos, 13 de junio de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Gerardo Gonzalo Molina.

5066. — 3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Exp.: F. 2.772.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

– Instalación: LMT con origen en la existente, propiedad de Iberdrola, denominada Valle de los Ajos y final en el apoyo número 17 de su trazado, con longitud total de 2.367 m.; LMT subterránea a 13,2/20 kv., con origen en el apoyo número 17 citado, y final en el CT número 2 de instalación definitiva, longitud 625 m.; LMT aérea a 13,2/20 kv., con origen en el apoyo provisional número 18 de paso a subterráneo-aéreo hasta el CT número 1 (provisional), de 115 m.; CT número 1 (provisional) intemperie, de 400 kva. y relación 13.200-20.000/400-230 v.; CT número 2 (definitivo) en interior de edificio de servicios de la presa, de 50 kva. e igual transformación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de junio de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Area de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Renuncio-Villacienzo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de mayo de 1988.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 31 de mayo de 1994, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Renuncio-Villacienzo (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 13 de junio de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

5065. — 4.418

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda y Patrimonio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 25 de marzo y 6 de junio de 1994, adoptó el acuerdo de ceder al Instituto Tecnológico de Castilla y León, el uso de una parcela de suelo urbano, calificada como suelo industrial, con ordenanza IB2, de 2.040 metros cuadrados, situada en la calle López Bravo, del Polígono Industrial de Villalonquéjar, para ubicación del Centro Tecnológico del citado Instituto.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, en el Negociado de Patrimonio de esta Secretaría General, ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, número 1.

Burgos, 16 de junio de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5101. — 3.000

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por Tebycon, S. A., adjudicatario del contrato de las obras de tratamiento integral en el Polígono Industrial de Villalonquéjar (cuarto lote), la devolución de la fianza complementaria constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 14 de junio de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5078. — 3.000

Habiéndose solicitado por el señor don Jesús Miguel Arenas, adjudicatario del contrato para impartir un curso de camarero-comedor-jefe y otro de albañilería, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5000. — 3.000

Habiéndose solicitado por Rosenbauer Española, S. A., adjudicatario del contrato de suministro de un camión autobomba para el Servicio de Extinción de Incendios, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 11 de mayo de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5100. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Elevada a definitiva la aprobación inicial de la supresión de la tasa por goterero y la creación de la tasa de alcantarillado, por haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido reclamación alguna, en cumplimiento del artículo 17/4 de la ley 38/88, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal por alcantarillado.

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa de alcantarillado

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, los propietarios de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. – Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. – Declaración, liquidación e ingresos:

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. – Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija a determinar por el Ayuntamiento.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas calculadas sobre el importe del abastecimiento de agua.

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada $m.^3$, 10 pesetas.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda, por cada $m.^3$, 10 pesetas.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Cruz de la Salceda, a 2 de marzo de 1994. — El Secretario (ilegible). – V.º B.º La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

4871. — 13.490

Ayuntamiento de Bascuñana

Don Félix de Melchor Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bascuñana, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 10 de marzo de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran.

1. Presupuesto general.—

1.1. Ingresos:

1. Impuestos directos, 875.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 300.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.622.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 135.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.163.000 pesetas.

Total ingresos, 5.095.000 pesetas.

1.2. Gastos:

1. Gastos de personal, 450.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.075.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 160.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.410.000 pesetas.

Total gastos, 5.095.000 pesetas.

Bascuñana, a 1 de junio de 1994. — El Alcalde, Félix de Melchor Díez.

5006. — 3.000

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

Don José Corcuera Medrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Campo, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 10 de marzo de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran.

1. Presupuesto general.—

1.1. Ingresos:

1. Impuestos directos, 450.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 75.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.

Total ingresos, 1.725.000 pesetas.

1.2. Gastos:

1. Gastos de personal, 315.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.159.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 251.000 pesetas.

Total gastos, 1.725.000 pesetas.

Redecilla del Campo, a 1 de junio de 1994. — El Alcalde, José Corcuera Medrano.

5007. — 3.000

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Don Antonio Rojas López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 12 de marzo de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran.

1. Presupuesto general.—

1.1. Ingresos:

1. Impuestos directos, 925.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 150.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 544.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.541.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.980.000 pesetas.

Total ingresos, 5.140.000 pesetas.

1.2. Gastos:

1. Gastos de personal, 300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.440.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 100.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 3.300.000 pesetas.

Total gastos, 5.140.000 pesetas.

Bañuelos de Bureba, a 1 de junio de 1994. — El Alcalde, Antonio Rojas López.

5008. — 3.000

Ayuntamiento de Carrias

Don Jacinto Ortiz Vadillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrias, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 14 de marzo de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran.

1. Presupuesto general.—

1.1. Ingresos:

1. Impuestos directos, 525.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 225.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 772.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.578.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 5.100.000 pesetas.

1.2. Gastos:

1. Gastos de personal, 300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.100.000 ptas.
6. Inversiones reales, 2.700.000 pesetas.

Total gastos, 5.100.000 pesetas.

Carrias, a 1 de junio de 1994. — El Alcalde, Jacinto Ortiz Vadillo.

5009. — 3.000

Ayuntamiento de Fresneña

Don Ricardo Iñiguez Iñiguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresneña, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 9 de marzo de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran.

1. Presupuesto general.—

1.1. Ingresos:

1. Impuestos directos, 1.050.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 775.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.435.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.825.000 pesetas.

Total ingresos, 6.085.000 pesetas.

1.2. Gastos:

1. Gastos de personal, 950.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.800.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.335.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total gastos, 6.085.000 pesetas.

Fresneña, a 1 de junio de 1994. — El Alcalde, Ricardo Iñiguez Iñiguez.

5010. — 3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones al presupuesto municipal ordinario para 1994, éste fue aprobado definitivamente en sesión de 17 de mayo de 1994.

El presupuesto resumido por capítulos es el siguiente:

Presupuesto municipal ordinario para 1994.—

Estado de ingresos:

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 6.139.185 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.790.168 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.054.476 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.914.826 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.695.768 pesetas.

b) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 6.380.750 pesetas.

Total del estado de ingresos, 28.975.173 pesetas.

Estado de gastos: Resumen clasificación funcional por grupos.

1. Servicios de carácter general, 5.765.024 pesetas.
3. Seguridad, protección y promoción social, 1.310.000 ptas.
4. Producción de bienes públicos de carácter social, pesetas, 16.741.084.
5. Producción de bienes públicos de carácter económico, 700.000 pesetas.
6. Regulación económica de carácter general, 855.478 pesetas.
9. Transferencias a Administraciones Públicas, 523.521 pesetas.
0. Deuda pública, 3.080.066 pesetas.

Total, 28.975.173 pesetas.

Resumen clasificación económica por capítulos:

1. Gastos de personal, 6.027.356 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.095.957 ptas.
3. Gastos financieros, 796.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.058.521 pesetas.
6. Inversiones reales, 10.713.273 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.284.066 pesetas.

Total 28.975.173 pesetas.

El presupuesto está equilibrado y sin déficit inicial.

Plantilla de personal: Está compuesta por una plaza de Secretario Interventor con habilitación nacional (actualmente acumulación), un empleado administrativo contratado, una limpiadora con carácter fijo y un alguacil con carácter de contratado.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la ley 39/88, de Haciendas Locales, podrá interponerse contra el referenciado presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sotillo de la Ribera, a 17 de junio de 1994. — El Alcalde, Cándido Meruelo Villarrubia.

5134. — 5.899

Mancomunidad Municipal «Sierra de la Demanda» (Pradoluengo)

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio de 1994 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Consejo dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pradoluengo, a 15 de junio de 1994. — El Presidente, P. A., el Vicepresidente, Ramón Heras Alarcia.

5135. — 3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-004-260904-1; Of. Gamonal.
Cta. núm. 3000-030-003027-8; Of. Oña.
Cta. núm. 3000-053-003674-9; Of. San Pedro de la Fuente.
Cta. núm. 3000-053-005261-3; Of. San Pedro de la Fuente.
Cta. núm. 3000-055-507867-5; Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3000-055-511126-0; Of. Juan XXIII.
Cta. núm. 3012-057-004877-4; Of. San Pedro y San Felices.
Cta. núm. 3016-061-000164-9; Of. c./ Madrid.
Cta. núm. 3000-066-608067-7; Of. c./ Segovia.
Cta. núm. 3000-091-007415-3; Of. Principal.
Cta. núm. 3000-091-010566-8; Of. Principal.
Cta. núm. 3000-091-010631-0; Of. Principal.
Cta. núm. 3012-091-008804-3; Of. Principal.
Cta. núm. 3000-157-008376-5; Of. Neila.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

5150. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier Ramón Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 12/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Félix Juan Añorbe del Castillo contra don Atilano Antón Marcos, sobre re-

clamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 28 de julio, a las 12,00 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 29 de septiembre, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 20 de octubre, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación, o en el establecimiento destinado al efecto. Para tomar parte en la tercera la cantidad a consignar será el 20% del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos a aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Las subastas se anuncian sin haber sido suplidos, en la mesa del Juzgado, los títulos de propiedad del bien a subastar.

7.º Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad a las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de subasta y su precio de tasación es el siguiente:

Urbana: Casa sita en Quintanar de la Sierra, calle Las Rozas, sin número, de planta baja, de unos 100 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con calle; izquierda, con Cándido Antón; y fondo, con Obdón Santamaría. Libre de cargas y gravámenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 496, libro 17, de Quintanar de la Sierra, folio 81 vuelto, finca número 1.619, inscripción 3.ª.

Precio de tasación: 4.650.000 pesetas.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 23 de junio de 1994. — E./ Javier Ramón Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

5262. — 19.000

Ayuntamiento de Oña

Mediante la presente se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, que habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 1994, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1994, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno Municipal.

En Oña, a 27 de junio de 1994. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

5272. — 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de junio de 1994, aprobó por mayoría absoluta legal, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuyas características principales son las siguientes:

Importe y objeto: 10.000.000 de pesetas para obras de parque público.

Plazo amortización: 10 años.

Tipo de interés: 9,5.

Amortización: Pagos trimestrales.

Cuota total primer período: 487.500.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en la legislación vigente, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Villanueva de Gumiel, a 21 de junio de 1994. — El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

5263. — 6.000

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Gumiel, a 21 de junio de 1994. — El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

5264. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Elaboradas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1993, formadas en concordancia con el artículo 189 y la documentación exigida por el 190 de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Merindad de Sotoscueva, a 22 de junio de 1994. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

5273. — 6.000

ESTE BOLETIN ESTA IMPRESO EN PAPEL RECICLADO